DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.986 | Martes 29 de Octubre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2561834

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.011 EXENTA (V. Y U.), DE 2024, SOBRE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISPUESTAS POR EL DS N° 15 (V. Y U.), DE 2024, QUE MODIFICÓ EL DS N° 1 (V. Y U.), DE 2011, QUE REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, Y EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

(Resolución)

Santiago, 21 de octubre de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.609 exenta.

Visto:

a) La ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, en especial el Capítulo II de su artículo cuarto denominado "Del Plan de Emergencia Habitacional".
b) El DS N° 1 (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial lo dispuesto en su artículo 7° transitorio.
c) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial su artículo primero transitorio.
d) El DS N° 15 (V. y U.), de 2024, que modifica el DS N° 1, de 2011 y el DS N° 19, de 2016, ambos de este Ministerio.
e) La resolución exenta N° 1.011 (V. y U.), de fecha 9 de julio de 2024, sobre Aplicación de Medidas Dispuestas por el DS N° 15 (V. y U.), de 2024, que modifica el DS N° 1 (V. y U.), que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.

Considerando:

a) Que la resolución exenta N° 1.011 (V. y U.), de 2024, dispuso las condiciones, operaciones y actos requeridos para efectos de la implementación de un sistema informático en el que se publique la oferta de viviendas disponibles para la aplicación de subsidios habitacionales normados por el DS N° 1, de 2011, y del DS N° 19, de 2016, ambos de este Ministerio, estableciendo los requisitos de ingreso al sistema, cantidad de viviendas a ingresar y la cantidad de operaciones disponible;
b) Que se hace necesario modificar la resolución exenta N° 1.011 (V. y U.), de 2024, para aclarar algunos aspectos operativos y ampliar el plazo para que las entidades presenten ofertas de viviendas nuevas para que puedan ser adquiridas por beneficiarios de subsidio del tramo 2 y del tramo 3 del DS N° 1 (V. y U.), de 2011;
c) El correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2024, que da cuenta de la conformidad de la Jefa (S) de la División de Política Habitacional, con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 1.011 (V. y U.), de 2024, en el siguiente sentido:

1.1. Sustitúyase en el número 1. del resuelvo I., la expresión "30 de octubre" por "31 de diciembre".

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1.2. Reemplázase el numeral 2.1.2 del resuelvo I., por el siguiente:

"2.1.2. Programa arquitectónico: como mínimo tres recintos (estar - comedor - cocina), baño y 1 dormitorio (que debe corresponder al dormitorio principal con cabida para una cama de dos plazas). Sin perjuicio de lo anterior, si la vivienda cuenta con un dormitorio la superficie edificada mínima de la vivienda debe ser de 40 m2. Si la vivienda cuenta con dos o más dormitorios, no se exigirá una superficie mínima, pero en este caso, el dormitorio principal deberá considerar una cabida para una cama de dos plazas.".

1.3. Reemplázase la letra a) del número 2 del resuelvo II, por el siguiente:

"a) Programa arquitectónico: como mínimo tres recintos (estar - comedor - cocina), baño y 1 dormitorio (que debe corresponder al dormitorio principal con cabida para una cama de dos plazas). Sin perjuicio de lo anterior, si la vivienda cuenta con un dormitorio la superficie edificada mínima de la vivienda debe ser de 40 m2. Si la vivienda cuenta con dos o más dormitorios, no se exigirá una superficie mínima, pero en este caso, el dormitorio principal deberá considerar una cabida para una cama de dos plazas.".

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CVE 2561834 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl